

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N05926-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b>  <b>S6M0015</b> </p>

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL “SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE MEMORIAS ANALÍTICAS Y MANUAL DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA DE LAS UNIDADES MEDICAS DE LA OOAD DEL IMSS QUERETARO”, DE CARACTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “NUCLEARX, S.A DE C.V.” EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR C. EMMANUEL PRIEGO CUEVAS , EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. “EL INSTITUTO” declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:
  - I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado
  - I.2 La Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “EL INSTITUTO”, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte, Notario número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
  - I.3 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento la Dra. Mary Croos Nancy Ortiz Pereyra, Coordinadora de Gestión Médica, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
  - I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL número AA-50-GYR-050GYR075-N-83-2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción III, 36, 37, 39 fracción I, 55, párrafo primero y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 110, 111, 112, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al artículo 16 del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y demás

	<p style="font-size: small;">           ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO            JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS            COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO            DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS            OFICINA DE CONTRATOS         </p>	<p style="font-size: x-small; margin: 0;"> <b>Datos testados:</b>            RFC            Motivo:            En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.            Fundamentación:            En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública         </p>
<p style="font-size: small;">Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos</p>		

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N05926-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b>  <b>S6M0015</b> </p>

disposiciones aplicables, así como en términos del **ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL** de fecha **25 de febrero de 2026**, emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del órgano de Operación Administrativo Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al **“EL PROVEEDOR”** a través del Portal de Compras Gubernamentales Compras MX

- I.5 **“EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta **51331003**, con número de folio **0000003882-2026** de fecha **20/01/2026**, emitido por el Mtro. Jose Luis Paez Zamora, mismos que se agregan al **Anexo 1** (uno) denominado **“Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”**.
- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **IMS421231I45**
- I.7 Tiene establecido su domicilio en **Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 19,216 de fecha 08 de mayo de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Arcadio Alberto Sanchez Henkel Gomeztagle, Notario Público Provisional de la Notaría 41 del Estado de Mexico, denominada **NUCLEARX, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: a). brindar servicios de Asesor Especializado en Seguridad Radiológica en el área de diagnósticos medico con rayos X, abarcando todas la técnicas utilizadas en imagenología médica. b) ofrecer servicios de dosimetría personal; ambiental, y en general debido a la exposición a fuentes de radiación ionizante. compra, venta, renta, comodato; de dosímetros, equipos lectores de dosimetría y todos los insumos asociados, c) el diseño, organización, coordinación, operación, dirección, logística, promoción, impartición, implementación y realización a nivel nacional o internacional de forma presencial, semipresencial o a distancia, de todo tipo de cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, convenciones, congresos, coloquios, pláticas, mesas redondas, simposios y diplomados, relacionados con la ingeniería nuclear, protección radiológica, seguridad física nuclear y temas afines al objeto social para su cumplimiento. d) brindar servicios de protección radiológica e ingeniería nuclear en general, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa: consultoría y asesoría, auditorías, cálculos especializados, investigación y desarrollo, gammagrafía, escaneo gamma, irradiación, descontaminación radiactiva, caracterización, manejo de efluentes y materiales radiactivos que se presentes de forma natural, calibración y pruebas de fuga a fuentes radiactivas, gestión de incidentes y emergencias radiológicas, monitoreo y evaluaciones radiológicas, diseño y evaluación de blindajes, manejo, gestión y tratamiento de desechos radiactivos, diseño y operación de instalaciones nucleares, radioterapia y medicina nuclear, y en general todos los servicios de protección radiológica e ingeniería nuclear utilizados en el ámbito médico e industrial

Inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio FME- N-2024054536 de fecha 13 de junio de 2024.

- II.2 **EL C. EMMANUEL PRIEGO CUEVAS**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la Escritura Pública 19,216 de fecha 08 de mayo de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Arcadio Alberto Sanchez Henkel Gomeztagle, Notario Público Provisional de la Notaría 41 del Estado de Mexico, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

	<p style="text-align: center;"> <small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</small>  <small>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</small>  <small>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</small>  <small>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</small>  <small>OFICINA DE CONTRATOS</small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N05926-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S6M0015</b>

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **NUC240508JH9**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir la verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP"

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.5. Se señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ubicado en **Calle Melero y piña 900, Int. 703M Colonia San Sebastian, Toluca, Mexico, C.P. 50150; Teléfonos:** [REDACTED] señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico la cuenta correo electrónico [REDACTED]

### III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a la **CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE MEMORIAS ANALÍTICAS Y MANUAL DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA DE LAS UNIDADES MEDICAS DE LA OOAD DEL IMSS QUERETARO"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Página 3 de 46

	<b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos</p>	<p>Datos testados: Correo electrónico, Telefono</p> <p>Motivo: En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.</p> <p>Fundamentación: En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N05926-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S6M0015</b>

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato se enuncian a continuación:

<b>Anexo 1 (uno)</b>	“Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI”
<b>Anexo 2 (dos)</b>	“Fallo/Oficio de Adjudicación”
<b>Anexo 2A (dos A)</b>	“Adendum al Fallo”
<b>Anexo 2B (dos B)</b>	“Propuesta Económica de <b>“EL PROVEEDOR”</b> ”
<b>Anexo 3 (tres)</b>	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado”
<b>Anexo 4 (cuatro)</b>	“Política de Pago”
<b>Anexo 5 (cinco)</b>	“Solicitud de pago electrónico”

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$154,728.27 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesos 27/100 M.N.)** aplica tasa de 16%, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a **\$24,756.52 (Veinticuatro mil setecientos cincuenta y seis pesos 52/100 M.N.)** para dar un total de **\$179,484.79 (Ciento setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 79/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$ 386,820.68 (Trescientos ochenta y seis mil ochocientos veinte pesos 68/100 M.N.)** aplica tasa de 16%, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a **\$61,891.30 (sesenta y un mil ochocientos noventa y un pesos 30/100 M.N.)** para dar un total de **\$448,711.98 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos once pesos 98/100 M.N.)**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**peso mexicano**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que estos rebasen los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor, estipulado en el artículo 73 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos: Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8.00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO 3” que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N05926-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S6M0015</b>

servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “**EL INSTITUTO**”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**” archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que “**EL INSTITUTO**” tiene en operación, para tal efecto “**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de “**EL INSTITUTO**”, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a “**EL PROVEEDOR**” en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

**Plazo de pago:**

20 días

		<b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>		

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N05926-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b>  <b>S6M0015</b> </p>

Para trámite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaría y no así para efectos de pago.

#### Requisitos y Documentos:

1. Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT, o
2. Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.
3. Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, en la que se indique:
  - Número de proveedor;
  - Número de contrato o número de orden de servicio
4. En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
5. En su caso, copia de la orden de servicio.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado "**Anexo Técnico**" de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado "**Anexo Técnico**" de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado "**Anexo Técnico**" de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado "**Anexo Técnico**" de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (**Anexo 2**) del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

#### SEXTA. VIGENCIA

Página 6 de 46

	<p style="text-align: center;"> <small> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N05926-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b>  <b>S6M0015</b> </p>

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **25 de febrero 2026** al **31 de diciembre de 2026**.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

**NOVENA. GARANTÍA(S)**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento.; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “**Instituto Mexicano del Seguro Social**”, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

	<p style="text-align: center;"> <small> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N05926-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b>  <b>S6M0015</b> </p>

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en la plataforma digital de contrataciones públicas denominada COMPRAS MX.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.**- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Página 8 de 46

	<p style="text-align: center;"> <small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</small>  <small>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</small>  <small>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</small>  <small>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</small>  <small>OFICINA DE CONTRATOS</small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N05926-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S6M0015</b>

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.
- e) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato
- f) “**EL PROVEEDOR**” deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable”.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la **Dra. Mary Croos Nancy Ortiz Pereyra, Coordinadora de Gestión Médica**, con R.F.C. [REDACTED] con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a “**EL PROVEEDOR**” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente.

Página 9 de 46

	<small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  OFICINA DE CONTRATOS</small>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N05926-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S6M0015</b>

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptador por parte de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA ARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el PROVEEDOR otorgue servicios de forma parcial o deficiente.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del servicio parcial o deficiente por parte del paciente o de “EL INSTITUTO”.	Por cada día de retraso a partir de que exceda el plazo de 24 horas después de la notificación.	1% sobre el valor de los bienes con atraso en la entrega.	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Jefe de depto., o subdirector administrativo	Administrador(es) del contrato

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato.

		<b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>		

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N05926-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b>  <b>S6M0015</b> </p>

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**”, por conducto del administrador del contrato aplicará a “**EL PROVEEDOR**”, una pena convencional equivalente al **1%**, por cada día natural de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“**EL INSTITUTO**” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “**EL PROVEEDOR**”. Por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “**EL INSTITUTO**” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente “**EL PROVEEDOR**” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Página 11 de 46

	<p style="text-align: center;"> <small> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N05926-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b>  <b>S6M0015</b> </p>

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

Página 12 de 46

	<p style="text-align: center;"> <small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</small>  <small>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</small>  <small>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</small>  <small>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</small>  <small>OFICINA DE CONTRATOS</small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N05926-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b>  <b>S6M0015</b> </p>

En caso de que “**EL INSTITUTO**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL INSTITUTO**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente

	<p style="text-align: center;"> <small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</small>  <small>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</small>  <small>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</small>  <small>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</small>  <small>OFICINA DE CONTRATOS</small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N05926-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S6M0015</b>

con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
  - l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INSTITUTO**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL INSTITUTO**”;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL INSTITUTO**”, cuando sea extranjero, y
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL INSTITUTO**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL INSTITUTO**”, en un plazo de **10 (diez) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

		<b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>		

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N05926-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b>  <b>S6M0015</b> </p>

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**


**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N05926-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S6M0015</b>

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y **firman electrónicamente** el día **19 de marzo de 2026**

**POR:**  
**“EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**



**MTRA. MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ**  
 Representante Legal y Titular del Órgano de Operación  
 Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro  
 R.F.C.: [REDACTED]

**DRA. MARY CROOS NANCY ORTIZ PEREYRA**  
 Administrador del contrato  
 R.F.C. [REDACTED]

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**  
**“NUCLEARX, S.A DE C.V.”**  
 R.F.C: NUC-240508-JH9

**NOMBRE**

**C. EMMANUEL PRIEGO CUEVAS**  
 Representante Legal

 	<p><b>Datos testados:</b></p> <p>RFC</p> <p><b>Motivo:</b></p> <p>En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.</p> <p><b>Fundamentación:</b></p> <p>En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>	<p>RO /OS /TO /OS /OS</p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos</p>		<p>se se señala.</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N05926-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
 S6M0015

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Querétaro  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



FOLIO: 000003882-2028

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 23 Querétaro  
 238001 Oficina del COAD QUERÉTARO  
 200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: Num Referencia 2380012001006027/0026 PREVIO PARA EL SERVICIO DE CONTRATACION DE LA ELABORACION DE MEMORIA ANALITICA Y MANUAL DE PROTECCION Y SEGURIDAD RADIOLOGICA 2026

Fecha Elaboración: 20/01/2028

Total Comprometido (en pesos): \$ 448,712.00  
 Cuenta: 51331003 SUBROGACIÓN SERVS DIAG LAB. Unidad de Información: 230502 Centro de Costos: 200207  
 COG 3380104

COMPRÓMETOS PRESUPUESTALES (EN PESOS)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	448.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (servicios en curso)											
0.0	0.0	0.0	443.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
 JOSE LUIS PAEZ ZAMORA  
 JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

DÍA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No: \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Clave: 6170-009-001



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS


	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N05926-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S6M0015</b>

**Anexo 2 (dos) "Fallo/Adjudicación"**

----- **ADJUDICACIÓN** -----  
-----

**Cuarto.-** Se Adjudica al licitante **NUCLEARX, S.A DE C.V.,** el contrato **ABIERTO** para la adquisición del **"SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE MEMORIAS ANALÍTICAS Y MANUAL DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA DE LAS UNIDADES MEDICAS DE LA OOAD DEL IMSS QUERETARO"** por el periodo de a partir del fallo al 31 de diciembre de 2026, por un **importe máximo de \$ 386,820.68 (Trescientos ochenta y seis mil ochocientos veinte pesos 68/100 M.N.)** aplica tasa de 16%, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un **importe mínimo de \$154,728.27 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesos 27/100 M.N.)** aplica tasa de 16%, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), ya que reúne conforme a los criterios de Evaluación establecidos, las condiciones **Técnicas, Legal-Administrativas y Económicas** requeridas por el Instituto, presentando su cotización de conformidad, en donde se establece los precios unitarios.

PART	SUB ACT	DESCRIPCIÓN	UNI DE MED	CANT MIN	CANT MAX	P.U
<b>1. SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE MEMORIAS ANALÍTICAS Y MANUAL DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA DE LAS UNIDADES MEDICAS DE LA OOAD DEL IMSS QUERETARO", 2026</b>	1	Elaboración de Memoria Analítica, realizado y documentado por un Asesor Especializado en Seguridad Radiológica de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5.6.1 de la NOM-229-SSA1-2002. Para Equipo de Rayos X Mastógrafo y Equipo de Rayos X Convencional	SERVICIO	1	2	<b>\$3,000.00</b>
	2	Elaboración de Verificación de Blindajes, realizado y documentado por un Asesor Especializado en Seguridad Radiológica de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5.6.9 de la NOM-229-SSA1-2002. Para Equipo de Rayos X Mastógrafo, Equipo de Rayos X Tomógrafo y Equipos de Rayos X	SERVICIO	1	2	<b>\$3,000.00</b>
	3	Certificado de pruebas de control de calidad, para verificar el buen funcionamiento del equipo y garantizar la calidad de la imagen, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 8.4 de la NOM-229-SSA1-2002.	SERVICIO	19	49	<b>\$3,600.00</b>
	4	Elaboración o Actualización del Programa de Garantía de Calidad, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 8 de la NOM-229-SSA1-2002.	SERVICIO	1	3	<b>\$1,000.00</b>
	5	Elaboración del Manual de Seguridad y Protección Radiológica, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6.2.1.10 de la NOM-229-SSA1-2002.	SERVICIO	1	3	<b>\$1,000.00</b>
	6	Elaboración del Manual de Procedimientos Técnicos, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6.2.1.11 de la NOM-229-SSA1-2002.	SERVICIO	1	3	<b>\$1,000.00</b>
	7	Diseño, elaboración, suministro y colocación de señalamientos y avisos	SERVICIO	31	78	<b>\$200.00</b>
	8	Reentrenamiento de protección radiológica	SERVICIO	75	184	<b>\$500.00</b>

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N05926-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S6M0015</b>

De conformidad con el artículo **129** del Reglamento de la Ley y su última reforma, se Informa que:

Contrato	Porcentaje de la garantía	Tipo de garantía	Monto de la garantía
<b>050GYR075N05926-001-00</b>	10%	DIVISIBLE	<b>\$ 38,682.06</b>

RESUMEN	
Partidas Solicitadas	1
Partidas Asignadas	100%
Partidas Desiertas	0%

----- **OBSERVACIONES** -----

Así mismo, se informa al proveedor adjudicado que deberá de entregar, para la elaboración y la formalización del contrato, lo siguiente, a más tardar 2 días:

- |  |   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Acta constitutiva y sus reformas, en caso de existir</li> <li>■ Copia del Poder Notarial</li> <li>■ Identificación Oficial vigente del representante legal</li> <li>■ Copia de la Constancia de Situación Fiscal de la empresa</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Comprobante de domicilio</li> <li>■ Copia del registro patronal de la Empresa</li> <li>■ Opinión de Cumplimiento en Materia de SAT</li> <li>■ Opinión de Cumplimiento en Materia de IMSS</li> <li>■ Opinión de Cumplimiento en Materia de INFONAVIT</li> </ul> |
|--|---|


También se hace del conocimiento a los proveedores adjudicados que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 32-D, primero y último párrafo del Código Fiscal de la Federación; así como a la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2022, Publicada en el DOF 27-12-2022, y el correlativo a la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2026 Publicada en el DOF 30-12-2024 y sus Anexos, (según corresponda), deberá hacer público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.


----- **CIERRE DEL ACTA** -----

Se informa al Representante Legal de la empresa adjudicada:

- 1.- Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo **67** primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **la firma de los contratos será el día 19 de marzo de 2026**, o en su defecto, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha del fallo, en horario de 09:00 a las 15:00 horas, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro.,
- 2.- **Deberán de presentar la póliza de fianza** para el cumplimiento del contrato por el importe del 10% del importe máximo del contrato adjudicado sin incluir el IVA, el día **29 de marzo de 2026**, o en su defecto

Página 20 de 46

 <b>Gobierno de México</b>		<small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO          DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS          OFICINA DE CONTRATOS</small>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>		

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;"><b>050GYR075N05926-001-00</b></p>
		<p style="text-align: center;"><b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S6M0015</b></p>

dentro de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo **69** primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación, lo cual obligará a la dependencia o entidad y a las personas a quienes se haya adjudicado a firmar el contrato en la Plataforma, en la fecha y hora previstas en el propio fallo o, en su caso, en la convocatoria a la licitación pública; y, a falta de dichas previsiones, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo mediante el cual se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de este serán exigibles, con fundamento legal en el artículo **49** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todo licitante, proveedor y cotizante que participe en esta OOAD, se solicita integrarse al REPIIMSS (<http://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro>) en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación realizados. Conforme a lo dispuesto en los numerales **6.7** de la Política de Integridad y **7.4** del Manual de Operación del (REPIIMSS), indicando la cláusula incorporada para tal efecto y anexando evidencia documental que acredite su inclusión. El REPIIMSS, más que un requisito, es una oportunidad para fortalecerla integridad, transparencia y eficiencia en los procesos de contratación.

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo **36** de la Ley, el acta será publicada en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal (Compras MX) la información estará disponible en la dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N05926-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
 S6M0015

**Anexo 2 A (dos A) "Adendum al fallo"**



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA, QUERÉTARO.  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



**ACTA ADMINISTRATIVA  
 ADENDUM AL ACTA DE NOTIFICACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 NO. AA-50-GYR-050GYR075-N-59-2026  
 "SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE MEMORIAS  
 ANALÍTICAS Y MANUAL DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA DE LAS UNIDADES MEDICAS DE LA OOAD DEL  
 IMSS QUERÉTARO"**

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las 12:00 hrs, del día 27 de febrero de 2026, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C. P. 76130, de esta Ciudad; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el Acta indicada al rubro, de conformidad con el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El acto fue presidido por el **Mtro. Jonathan Sánchez Martínez**, Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, servidor público designado por la Convocante con fundamento en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El motivo de la presente, es llevar a cabo 1 (una) rectificación al acta de Notificación a la Adjudicación Directa No. **AA-50-GYR-050GYR075-N-59-2026** para la contratación del **SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE MEMORIAS ANALÍTICAS Y MANUAL DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA DE LAS UNIDADES MEDICAS DE LA OOAD DEL IMSS QUERÉTARO**.

La rectificación se realiza en apego a lo establecido en el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que a la fecha no se ha firmado el contrato y no se afecta el resultado de la evaluación realizada por la convocante.

**RECTIFICACIÓN:**

La rectificación al acta de notificación de la adjudicación directa se realiza con la finalidad de precisar que la fecha correcta de adjudicación del contrato corresponde al año en curso.

**DICE:**

*En la ciudad de Querétaro, Qro. Siendo las 11:00 horas del día 25 de febrero de 2025, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, de esta Ciudad. Se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo la asignación de la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL** indicada al rubro, de conformidad con el artículo 35 fracción III y el artículo 55 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), de acuerdo a la Solicitud de Cotización realizada en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, Compras MX, la Evaluación Técnica y el Dictamen de Excepción a la Licitación realizadas por el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro.*

**DEBE DECIR.**

*En la ciudad de Querétaro, Qro. Siendo las 11:00 horas del día 25 de febrero de 2026. En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, de esta Ciudad. Se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con el objeto de llevar a cabo la asignación de la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL** indicada al rubro, de conformidad con el artículo 35 fracción III y el artículo 55 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), de acuerdo a la Solicitud de Cotización realizada en la Plataforma Digital de Contrataciones*



2026  
 año de  
 Margarita  
 Maza

ACTA ADMINISTRATIVA ADENDUM

Página 1 de 2



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS**

**050GYR075N05926-001-00**

**NUMERO CONTRATO IMSS  
 S6M0015**



**Gobierno de México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA, QUERÉTARO.  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**



*Públicas, Compras MX, la Evaluación Técnica y el Dictamen de Excepción a la Licitación realizadas por el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro.*

El **Mtro. Jonathan Sanchez Martinez**, pregunta a los funcionarios asistentes a este acto, manifiesten si tienen observación o comentario respecto de los actos desarrollados por la convocante hasta este momento, los funcionarios y participantes manifestaron no tener observación o comentario alguno respecto de los actos realizados hasta este momento.

Esta Acta consta de 02 fojas, las cuales forman parte de la presente acta, las cuales son firmadas para los efectos legales y de conformidad, por los asistentes a este evento.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada el **ACTA ADMINISTRATIVA de ADENDUM al acta de Notificación a la Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR075-N-59-2026**, Siendo las 12:20 horas del mismo día, mes y año, elaborando la presente acta para los efectos legales conducentes y para su debida constancia con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, firmado electrónicamente las personas que en ella intervinieron.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA, QUERÉTARO**

**POR EL ÁREA CONVOCANTE:**

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Mtro. Jonathan Sánchez Martínez	Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Mtra. Maria del Rocio Castro Millan	Encargada de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Mtro. Emilio César González Bahena	Analista E3	

Esta hoja forma parte integral del Acta Administrativa de ADENDUM al Acta de Notificación a la Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR075-N-59-2026 para la ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE MEMORIAS ANALÍTICAS Y MANUAL DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA CIUDAD DEL IMSS QUERÉTARO, celebrada el día 25 de febrero de 2026.



**2026**  
 año de  
**Margarita  
 Maza**

ACTA ADMINISTRATIVA ADENDUM

Página 2 de 2



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N05926-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
 S6M0015

Anexo 2 B (dos B) "Propuesta Económica"



NUCLEARX, S.A. de C.V.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN ELECTRÓNICA PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. SC-2026-00002319

CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 31.1.17

"SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE MEMORIAS ANALÍTICAS Y MANUAL DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA DE LAS UNIDADES MEDICAS DE LA OOAD DEL IMSS QUERETARO", 2026.

No. DE EVENTO: SC-2026-00002319  
 NOMBRE DEL LICITANTE: NUCLEARX, S.A. DE C.V. R.F.C.: NUC2405081HR  
 NOMBRE DEL FABRICANTE: NUCLEARX  
 DOMICILIO: MELERO Y PIÑA 900, INT. 703M, COL. SAN SEBASTIAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CP. 704130 NUM. PROVEEDOR 0000161279  
 TELÉFONO Y FAX: 722 508 9729, 722 448 0740 FAX: SIN FAX IMSS:  
 CORREO ELECTRONICO: contactosudenarx@gmail.com, licitaciones.nuclearx@gmail.com

PART	SUB ACTI VIDA DES	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT MINIM O	CANT MAXIM O	P.U	TOTAL MINIMO	TOTAL MAXIMO
1. SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE MEMORIAS ANALÍTICAS Y MANUAL DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA DE LAS UNIDADES MEDICAS DE LA OOAD DEL IMSS QUERETARO", 2026	1	Elaboración de Memoria Analítica, realizado y documentado por un Asesor Especializado en Seguridad Radiológica de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5.6.1 de la NOM-229-SSA1-2002. Para Equipo de Rayos X Mastógrafo y Equipo de Rayos X Convencional	SERVICIO	1	2	\$3,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00
	2	Elaboración de Verificación de Blindajes, realizado y documentado por un Asesor Especializado en Seguridad Radiológica de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5.6.9 de la NOM-229-SSA1-2002. Para Equipo de Rayos X Mastógrafo, Equipo de Rayos X Tomógrafo y Equipos de Rayos X	SERVICIO	1	2	\$3,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00
	3	Certificado de pruebas de control de calidad, para verificar el buen funcionamiento del equipo y garantizar la calidad de la imagen, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 8.4 de la NOM-229-SSA1-2002.	SERVICIO	19	49	\$3,600.00	\$68,400.00	\$176,400.00
	4	Elaboración o Actualización del Programa de Garantía de Calidad, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 8 de la NOM-229-SSA1-2002.	SERVICIO	1	3	\$1,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00
	5	Elaboración del Manual de Seguridad y Protección Radiológica, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6.2.1.10 de la NOM-229-SSA1-2002.	SERVICIO	1	3	\$1,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00
	6	Elaboración del Manual de Procedimientos Técnicos, de acuerdo con lo establecido en el	SERVICIO	1	3	\$1,000.00	\$1,000.00	\$3,000.00

Página 1 de 2

www.nuclearx.app | contacto@nuclearx.app | Tel. Oficina 722 508 9729 / Whatsapp 722 448 07 40

Página 24 de 46



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N05926-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
 S6M0015



NUCLEARX, S.A. de C.V.

SOLICITUD DE COTIZACIÓN ELECTRÓNICA PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. SC-2026-00002519

	Numeral 6.2.1.11 de la NOM-229-SSA1-2002.						
7	Diseño, elaboración, suministro y colocación de señalamientos y avisos	SERVICIO	31	78	\$200.00	\$6,200.00	\$15,600.00
8	Reentrenamiento de protección radiológica	SERVICIO	75	184	\$500.00	\$37,500.00	\$92,000.00
<b>EL IMPORTE MÁXIMO TOTAL ES DE TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., SIN INCLUIR IMPUESTOS.</b>					SUBTOT		
					AL	\$121,100.00	\$305,000.00
					IVA	\$19,376.00	\$48,800.00
					TOTAL	\$140,476.00	\$353,800.00

Las cantidades mínimas y máximas son de carácter enunciativo mas no limitativo, lo único que se debe considerar es no se rebase el monto máximo del Dictamen de Disponibilidad presupuestal que soporta la contratación.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN DE 90 DÍAS.

LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

"LOS PRECIOS SE DETERMINARON CONSIDERANDO TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD SEÑALADAS EN EL OFICIO DE ADJUDICACIÓN.

LAS ESPECIFICACIONES COMPLETAS DEL SERVICIO SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO TECNICO INCISO A.

PROTESTO LO NECESARIO

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A 18 DE FEBRERO DE 2026

EMMANUEL PRIEGO CUEVAS

REPRESENTANTE LEGAL DE NUCLEARX, S.A DE C.V

Página 2 de 2

www.nuclearx.app | contacto@nuclearx.app | Tel. Oficina 722 508 9729 / Whatsapp 722 448 07 40

Página 25 de 46



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N05926-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b>  <b>S6M0015</b> </p>

**Anexo 3 (tres) “Anexo Técnico”  
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA**

**4.24.3 EL ANEXO TÉCNICO EN MEDIO IMPRESO Y ELECTRÓNICO (ARCHIVO EDITABLE) DEL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:**

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El objeto de la Protección Radiológica es asegurar un nivel apropiado de protección al hombre y al medio ambiente sin limitar de forma indebida las prácticas beneficiosas de la exposición a las radiaciones. Este objetivo no sólo se puede conseguir mediante la aplicación de conceptos científicos y de normas que garanticen la prevención de la incidencia de efectos biológicos deterministas (manteniendo las dosis por debajo de un umbral determinado) y la aplicación de todas las medidas razonables para reducir la aparición de efectos biológicos estocásticos a niveles aceptables.

En el área de rayos X diagnóstico se hace uso de las radiaciones ionizantes utilizando equipos de rayos X convencional, tomógrafos, etc. Debido a que los procedimientos de protección radiológica son una medida básica para la preservación de la salud de los trabajadores, de los derechohabientes y del público que asiste a estos servicios, así como del mismo ambiente, se ha considerado la necesidad de contar con las medidas necesarias en Protección Radiológica.

Es un requisito solicitado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para poder otorgar licencia sanitaria del servicio de radiología, además de permitir contar con un responsable sanitario sin estos requisitos podría multar a las unidades e incluso cerrar el servicio lo cual sería un problema grave para poder otorgar la atención médica a los derechohabientes. Además de ser un requisito de la COFEPRIS es un requisito solicitado por nuestra área normativa ya que hay unidades comprometidas a participar en la certificación.

Para conseguir estos objetivos, se deben aplicar los principios del Sistema de Protección Radiológica en las unidades médicas de la OOAD QUERETARO de acuerdo a la normatividad vigente, siendo la necesidad descrita en el Anexo 1 (UNO)

Conforme a lo establecido en la LAASSP, el Proveedor adjudicado deberá generar entregables de los componentes del servicio a realizar de la siguiente forma:

El prestador de servicio comunicará al Instituto de la emisión de los informes de los resultados obtenidos en cada numeral descrito a continuación, a través, de presentación de formato impreso que contenga un folio y/o número de referencia único proporcionado por el prestador de servicio por cada revisión o componente realizado, **al menos por triplicado**. La hoja de servicio deberá contener la información de acuerdo al formato del Anexo 5, entregando un formato al director de cada unidad médica y a la administradora del contrato, la Coordinadora de Gestión Médica, Dra. Mary Croos Nancy Ortiz Pereyra.

Se encuentra registrado con clave CUCOP (33901-0010 SERVICIO MEDICO)

CLAVE CUCoP +	CLAVE CUCoP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
33901-0010	33900010	SERVICIO MEDICO	SERVICIO

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N05926-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S6M0015</b>

Se relacionan los servicios solicitados para para las unidades médicas de esta OOAD QUERETARO:

- 1. Elaboración de Memoria Analítica, realizado y documentado por un Asesor Especializado en Seguridad Radiológica de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5.6.1 de la NOM-229-SSA1-2002. para Equipo de Rayos X Mastógrafo y Equipo de Rayos X Convencional.**

Con el fin de garantizar la protección del personal que labora con radiaciones ionizantes, así como a los derechohabientes, es necesario realizar un cálculo y certificación de blindaje para cada unidad que haga uso de éstas, cumpliendo con la normativa nacional e internacional en materia de protección radiológica.

### MEMORIA ANALÍTICA

1. Se presenta en hojas de papel bond, tamaño carta que incluya:

ENCABEZADO:

Membrete	Fecha de elaboración: No. de versión	No. de paginas
----------	---	----------------

PIE DE PÁGINA:

Elaborado por:	
----------------	--

2. Cada hoja debe ser firmada y sellada por el Físico, Físico Médico o Físico Nuclear.
3. El cálculo de blindaje se debe realizar por cada equipo o fuente.
4. El plano debe indicar la escala utilizada.
5. Se deberá dejar constancia de todos los cálculos realizados.
6. Al final de la memoria deberá incluirse las referencias bibliográficas.

Contenido de la primera hoja de la memoria analítica:

1. Nombre de la instalación.
2. Dirección y ubicación de la instalación
3. Tipo de Práctica
4. Correo electrónico
5. Teléfono
6. Nombre del Representante legal de la instalación
7. Nombre del profesional responsable que elabora el cálculo y diseño de Blindaje
8. No. De colegiado del profesional responsable que elabora el cálculo y diseño de blindaje

La elaboración de la memoria de cálculo es un requerimiento normativo señalado en el numeral **5.6.1** de la norma oficial **NOM-229-SSA1-2002 de la Secretaría de salud** publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2016 que a la letra dice: *“Los blindajes para la construcción, adaptación o remodelación deben determinarse con base en una memoria analítica, elaborada de acuerdo con el punto 5.7 de esta Norma, misma que debe ser realizada por un asesor especializado en seguridad radiológica”.*

Verificar que ésta no registre medida alguna por encima de los límites establecidos en la normativa nacional e internacional durante el uso del generador de radiación.

	<b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N05926-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S6M0015</b>

2. **Elaboración de Verificación de Blindajes, realizado y documentado por un Asesor Especializado en Seguridad Radiológica de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5.6.9 de la NOM-229-SSA1-2002. Para Equipo de Rayos X Mastógrafo, Equipo de Rayos X Tomógrafo y Equipos de Rayos X**

**Se entrega el “Informe de verificación de blindajes” impreso.**

La verificación de blindajes es un requerimiento normativo señalado en el numeral **5.6.9** de la norma oficial **NOM-229-SSA1-2002 publicada** en el DOF el 15 de septiembre de 2016, que a la letra dice: *“Toda instalación debe contar con una verificación de blindaje realizada y documentada por un asesor especializado en seguridad radiológica, que garantice que la dosis que reciben público y POE se encuentre por debajo de los límites de dosis establecidos en esta norma. Dicha verificación se hará de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 5.8”* esto permite conocer los niveles de radiación x en las colindancias de las salas de rayos X y en los lugares de trabajo.

3. **Certificado de pruebas de control de calidad, para verificar el buen funcionamiento del equipo y garantizar la calidad de la imagen, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 8.4 de la NOM-229-SSA1-2002.**

Se describen actividades del componente de forma enunciativa más no limitativa.

CON	ACTIVIDAD	DESCRIPCION
1	Evaluación de funcionamiento de RX convencional (control de calidad)	Se realiza para los equipos de rayos X licitados, se requiere disponer del equipo Durante dos horas, junto con un técnico radiólogo que lo opere. Se entrega un informe técnico (actividad anual), se utilizan las herramientas necesarias para equipo digital, entre estas al menos: A) 1,5 mm filtración de cobre (> 10 x 10 cm). B) Herramienta TO20 o TOR CDR para prueba de umbral de contraste del objeto. C) Herramienta de prueba de resolución ( TOR CDR). D) herramienta para prueba de geometría M1 o una regla de plomo E) Multímetro con análisis de espectro de voltaje y radiación.
2	Evaluación de funcionamiento de RX fluoroscopia (control de calidad)	Se realiza hasta para 1 equipos de rayos X, se requiere disponer del equipo Durante tres horas, junto con un técnico radiólogo que lo opere. Se entrega Un informe técnico (actividad anual). Se considera la evaluación del límite de la resolución espacial y medición de sensibilidad de bajo contraste con herramienta para calidad de imagen TOR 18FG y la determinación de la precisión del Indicador de dosis al paciente en donde aplique.
3	Evaluación de funcionamiento del mastógrafo digital (Control de calidad).	Se realiza para los equipo de mastografía digital licitados, se requiere disponer del equipo durante dos horas, junto con un técnico radiólogo que lo opere y el ingeniero de mantenimiento.
4	Evaluación de funcionamiento de RX Tomografía (control de calidad)	<i>Se realiza hasta para 2 equipos de rayos X, se requiere disponer del equipo Durante cuatro horas, junto con un técnico radiólogo que lo opere. Se entrega Un informe técnico (actividad semestral).</i> <i>El control de calidad debe incluir la determinación del Índice Tomográfico de Dosis CTDI para Cráneo, Tórax y Abdomen en adulto y Abdomen en niños.</i> <i>Las herramientas deben incluir entre otras las siguientes:</i> <input type="checkbox"/> Maniquí ACR marca Gammex modelo 464 <input type="checkbox"/> Maniquí Abdominal y craneal de PMMA para determinación de dosis <input type="checkbox"/> Cámara de ionización tipo lápiz

	<b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>		<b>050GYR075N05926-001-00</b>
			<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S6M0015</b>
<b>5</b>	Respuesta a observaciones de la COFEPRIS	Se realiza para la unidad médica, el ININ prepara la propuesta de respuesta a las observaciones y realiza la gestión de entrega ante la COFEPRIS. Asesoría continua, a la fecha se normalizó el cumplimiento a los requisitos normativos y se mantiene la solución a observaciones emitidas antes de la asesoría del ININ a las observaciones	
<b>6</b>	Asesoría en Protección Radiológica	1) Análisis de la dosimetría personal y determinación de la dosis colectiva (mensual y anual).	

**4. Elaboración o Actualización del Programa de Garantía de Calidad, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 8 de la NOM-229-SSA1-2002.**

Elaborar y entregar programa conforme a la NOM- 229-SSA1 -2002.

**5. Elaboración del Manual de Seguridad y Protección Radiológica, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6.2.1.10 de la NOM-229-SSA1-2002.**

Elaborar un manual de protección y seguridad radiológica, en el que se deberá especificar que todas las acciones que involucren fuentes de radiación ionizante, se ejecuten cumpliendo con normas y procedimientos de protección radiológica adecuados, para reducir las exposiciones ocupacionales y del público, a valores tan bajos como razonablemente pueda lograrse, tomando en cuenta factores económicos y sociales. Debe contener además, los procedimientos de protección y seguridad radiológica aplicables a las actividades que se realicen en las salas de Rayos X. Por lo anterior, entregará en impreso y/o medio electrónico, el Manual de Protección y Seguridad Radiológica, de acuerdo a lo señalado en la **NOM- 229-SSA1 -2002** publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2016, por única ocasión durante la vigencia del contrato, previa comunicación con el Director de cada unidad médica de esta OOAD del IMSS.

**6. Elaboración del Manual de Procedimientos Técnicos, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6.2.1.11 de la NOM-229-SSA1-2002.**

Elaborar y entregar manual conforme a la NOM- 229-SSA1 -2002.


**7. Diseño, elaboración, suministro y colocación de señalamientos y avisos**

Se diseñan, proporcionan y colocan los señalamientos indicados en la normativa en los lugares adecuados y en el número necesario en apego a la normatividad mexicana e internacional vigente en las unidades médicas de acuerdo al Anexo N° 1.1: Tabla de Distribución.

Los señalamientos a instalar son los requeridos por la norma oficial **NOM-229-SSA1-2002** publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2016 y que deben estar de acuerdo con la **NOM-026 -STPS-2008** publicado en el DOF, incluyendo sus aclaraciones de 2021.

**8. Otorgar curso de protección radiológica con validez oficial para el personal ocupacionalmente expuesto en instalaciones radiactivas.**

Cada curso de protección radiológica equivale a una persona con certificado que acredite conocimientos de protección radiológica con el objetivo de dar cumplimiento de la NORMA Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-2011, Requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes, es que me veo en la necesidad de solicitar que se anexe a dicho requerimiento el curso para el personal ocupacionalmente expuesto en función numeral 5.3.1 que el personal ocupacionalmente expuesto debe demostrar ante la Comisión, la documentación apropiada de haber aprobado:

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N05926-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S6M0015</b>

5.3.1.1 Un curso sobre protección radiológica, con una duración mínima de 40 horas, de las cuales, se deben dedicar al menos 24 horas de teoría y 16 horas de práctica, que cubra los temas establecidos:

#### CURSO DE PROTECCION RADIOLOGICA PARA EL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO EN INSTALACIONES RADIATIVAS

C.1 La duración del curso debe ser de por lo menos 40 horas y comprenderá los siguientes temas:

C.2 Teoría (24 horas).

1. Estructura atómica y nuclear.
2. Las radiaciones ionizantes. Origen y características.
3. Interacción de la radiación con la materia.
4. Magnitudes y unidades utilizadas en protección radiológica.
5. Exposición, contaminación y dosis interna y externa.
6. Detección y medición de la radiación ionizante. Dosimetría. Principios, instrumentos y medidas.
7. Efectos biológicos de la radiación ionizante.
8. Riesgos asociados con la exposición ocupacional. Límite de dosis. Consideraciones especiales de la exposición de la mujer en edad reproductiva y de los estudiantes.
9. Objetivo de la protección radiológica. Sistema para limitación de dosis. Concepto ALARA.
10. Control de la exposición y contaminación. Factores de protección radiológica (tiempo, distancia y blindaje). Equipo y ropa para protección radiológica.
11. Manejo de los desechos radiactivos.
12. Protección Radiológica Operacional en instalaciones radiactivas y en el transporte de materiales radiactivos.
13. Legislación y normativa que es importante que el personal ocupacionalmente expuesto conozca por tener implicaciones sobre el desarrollo de su trabajo en las instalaciones radiactivas.

C.3 Prácticas (16 horas).


1. Uso de equipo detector de radiación. Verificación del funcionamiento.
2. Aplicación de los factores de protección radiológica (Tiempo, distancia y blindaje).
3. Uso de equipo y ropa para protección radiológica y respiratoria.
4. Detección, control de la contaminación y descontaminación de superficies.
5. Blindajes.
6. Monitoreo personal.
7. Búsqueda de fuentes.


C.4 Evaluación del curso.

#### Perspectiva de logro del servicio

El prestador de servicio en su práctica profesional en Seguridad Radiológica, apoyará en el cumplimiento del marco que asegure y demuestre el cumplimiento de las disposiciones normativas, leyes y reglamentación aplicable de acuerdo al marco legal siguiente:

- ✓ REGLAMENTO GENERAL DE SALUD RADIOLÓGICA.
- ✓ NOM-146-SSA1-1996 (Responsabilidades sanitarias en establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X).
- ✓ NOM-156-SSA1-1996 (Requisitos técnicos para las instalaciones en establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X).
- ✓ NOM-157-SSA1-1996: Norma Oficial Mexicana de Salud Ambiental "Protección y Seguridad Radiológica en el Diagnóstico Médico con Rayos X", publicada en el DOF el 29 de septiembre de 1997.
- ✓ NORMA Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
- ✓ NOM-024-NUCL-1995: Norma Oficial Mexicana "Requerimientos y calibración de dosímetros de lectura directa para radiación electromagnética", publicada en el DOF el 05 de agosto de 1997.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N05926-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S6M0015</b>

- ✓ NOM-026-NUCLS-1999: Norma Oficial Mexicana "Vigilancia Médica del Personal Ocupacionalmente Expuestos a radiaciones", publicada en el DOF del 05 de julio de 1999.
- ✓ NOM-008 SCFI-1993. Sistema General de Unidades de Medida.
- ✓ NOM-040-NUCL-2016. "Requisitos de Seguridad Radiológica para la práctica de Medicina Nuclear"

**b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o de Especificación Técnica.**

**En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.**

En relación a lo descrito Anexo N°1, arriba mencionado y adjunto: Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, no se requieren pruebas o presentación de muestras

El Instituto celebrará con el(los) licitante(s) adjudicado(s) contrato(s) cerrado(s), en apego a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley, en el que se deberá identificar el presupuesto mínimo del Anexo N°1: Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, como compromiso de contratación y el presupuesto máximo como susceptible contratación.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este Anexo N°1: Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados que estén ofertando de acuerdo al formato incluido en el Anexo N° 1.1: Tabla de Distribución, que se inserta a continuación:

Las condiciones contenidas en el presente apartado no podrán ser negociadas, en términos del artículo 35 fracción III de la Ley.

La falta de cualquiera de los anteriores, afectará la solvencia de la contratación.

<b>ANEXO 1 SERVICIO DE ASESORÍA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE MEMORIAS ANALÍTICAS Y MANUAL DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA DE LAS UNIDADES MEDICAS DE LA OOAD DEL IMSS QUERETARO</b>					
<b>ESTUDIO REQUERIDO</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Cantidad Mínima</b>	<b>Cantidad Máxima</b>	<b>Total Mínimo</b>	<b>Total Máximo</b>
Elaboración de Memoria Analítica, realizado y documentado por un Asesor Especializado en Seguridad Radiológica de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5.6.1 de la NOM-229-SSA1-2002. Para Equipo de Rayos X Mastógrafo y Equipo de Rayos X Convencional		1	2	\$ -	\$ -
Elaboración de Verificación de Blindajes, realizado y documentado por un Asesor Especializado en Seguridad Radiológica de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5.6.9 de la NOM-229-SSA1-2002. Para Equipo de Rayos X Mastógrafo, Equipo de Rayos X Tomógrafo y Equipos de Rayos X		1	2	\$ -	\$ -
Certificado de pruebas de control de calidad, para verificar el buen funcionamiento del equipo y garantizar la calidad de la imagen, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 8.4 de la NOM-229-SSA1-2002.		19	49	\$ -	\$ -
Elaboración o Actualización del Programa de Garantía de Calidad, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 8 de la NOM-229-SSA1-2002.		1	3	\$ -	\$ -
Elaboración del Manual de Seguridad y Protección Radiológica, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6.2.1.10 de la NOM-229-SSA1-2002.		1	3	\$ -	\$ -
Elaboración del Manual de Procedimientos Técnicos, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6.2.1.11 de la NOM-229-SSA1-2002.		1	3	\$ -	\$ -
Diseño, elaboración, suministro y colocación de señalamientos y avisos		31	78	\$ -	\$ -
Reentrenamiento de protección radiológica		75	184	\$ -	\$ -
		<b>130</b>	<b>324</b>	<b>Sub Total</b>	<b>\$ -</b>
				<b>I.V.A.</b>	<b>\$ -</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ -</b>

**Las cantidades mínimas y máximas son de carácter enunciativo mas no limitativo, lo único que se debe considerar es no se rebase el monto máximo del Dictamen de Disponibilidad presupuestal que soporta la contratación.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL QUERÉTARO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**050GYR075N05926-001-00**

**NUMERO CONTRATO IMSS**  
**S6M0015**

**ANEXO 1.1 GUIA DE DISTRIBUCIÓN**

ESTUDIO REQUERIDO	HGR1	HGR2	HG23	UMF 02	UMF 5	UMF 6	UMF7	UMF8	UMF9	UMF10	UMF13	UMF 15	UMF16	UMF 17	Cantidad Total
	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD		
Elaboración de Memoria Analítica, realizado y documentado por un Asesor Especializado en Seguridad Radiológica de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5.6.1 de la NOM-229-SSA1-2002. Para Equipo de Rayos X Mastógrafo y Equipo de Rayos X Convencional	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Elaboración de Verificación de Blindajes, realizado y documentado por un Asesor Especializado en Seguridad Radiológica de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5.6.9 de la NOM-229-SSA1-2002. Para Equipo de Rayos X Mastógrafo, Equipo de Rayos X Tomógrafo y Equipos de Rayos X	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Certificado de pruebas de control de calidad, para verificar el buen funcionamiento del equipo y garantizar la calidad de la imagen, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 8.4 de la NOM-229-SSA1-2002.	14	14	6	1	1	1	1	1	3	1	1	1	3	1	49
Elaboración o Actualización del Programa de Garantía de Calidad, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 8 de la NOM-229-SSA1-2002.	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Elaboración del Manual de Seguridad y Protección Radiológica, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6.2.1.10 de la NOM-229-SSA1-2002.	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Elaboración del Manual de Procedimientos Técnicos, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6.2.1.11 de la NOM-229-SSA1-2002.	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Diseño, elaboración, suministro y colocación de señalamientos y avisos	33	8	15	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	78
Reentrenamiento de protección radiológica	52	66	21	1	2	4	4	4	6	4	6	6	6	2	184

Las cantidades mínimas y máximas son de carácter enunciativo mas no limitativo, lo único que se debe considerar es no se rebase el monto máximo del Dictamen de Disponibilidad presupuestal que soporta la contratación.

**TERMINOS Y CONDICIONES  
CARACTERÍSTICAS**

**4.24.4. TERMINOS Y CONDICIONES DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR**

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal**

La vigencia de la contratación será del **Fallo hasta el 31 de diciembre de 2026**, mismo que podrá ser susceptible de modificarse de conformidad con los artículos 98 y 104 de la Ley, así como los artículos 91 y 92 de su Reglamento. Dicho recurso corresponde al ejercicio fiscal 2026.

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda. Iazo de entrega, programa, calendario**

El proveedor adjudicado adquiere obligaciones contractuales desde el Fallo de 2026. Se realizará el calendario de entrega del servicio en coordinación con la administración del contrato conforme la distribución y parámetros definidos en el Anexo N°1.1 Guía de Distribución.

Así mismo, previo a ejecución del servicio y entrega de sus componentes se deberá notificar a los correos de contacto incluidos en el Anexo N°1.1 Guía de Distribución, así como al correo [nancy.ortiz@imss.gob.mx](mailto:nancy.ortiz@imss.gob.mx).



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

ANEXO 1.1 GUIA DE DISTRIBUCIÓN

ESTUDIO REQUERIDO	HGR1	HGR2	HGR3	UMF 02	UMF 5	UMF 6	UMF 7	UMF 8	UMF 9	UMF 10	UMF 13	UMF 15	UMF 16	UMF 17	Cantidad
	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	Total
Elaboración de Memoria Analítica, realizado y documentado por un Asesor Especializado en Seguridad Radiológica de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5.6.1 de la NOM-229-SSA1-2002. Para Equipo de Rayos X Mastógrafo y Equipo de Rayos X Convencional	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Elaboración de Verificación de Blindajes, realizado y documentado por un Asesor Especializado en Seguridad Radiológica de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5.6.9 de la NOM-229-SSA1-2002. Para Equipo de Rayos X Mastógrafo, Equipo de Rayos X Tomógrafo y Equipos de Rayos X	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Certificado de pruebas de control de calidad, para verificar el buen funcionamiento del equipo y garantizar la calidad de la imagen, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 8.4 de la NOM-229-SSA1-2002.	14	14	6	1	1	1	1	1	3	1	1	1	3	1	49
Elaboración o Actualización del Programa de Garantía de Calidad, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 8 de la NOM-229-SSA1-2002.	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Elaboración del Manual de Seguridad y Protección Radiológica, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6.2.1.10 de la NOM-229-SSA1-2002.	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Elaboración del Manual de Procedimientos Técnicos, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6.2.1.11 de la NOM-229-SSA1-2002.	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Diseño, elaboración, suministro y colocación de señalamientos y avisos	33	8	15	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	78
Reentrenamiento de protección radiológica	52	66	21	1	2	4	4	4	6	4	6	6	6	2	184

Las cantidades mínimas y máximas son de carácter enunciativo mas no limitativo, lo único que se debe considerar es no se rebase el monto máximo del Dictamen de Disponibilidad presupuestal que soporta la contratación.

**c) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES. Penas convencionales y deducciones**

Se describe a continuación las penas convencionales y deducciones al pago en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas con el licitante ganador:

De conformidad con lo establecido en los artículos 66 fracción XIX y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a. Cuando el proveedor no entregue los componentes que le hayan sido requeridos, dentro de los **quince días hábiles posteriores a la fecha de visita a la unidad médica según calendario estipulado con la administración del contrato;**

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente. Así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos

La pena convencional se calculará inicialmente por el Auxiliar de Administración del Contrato, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N05926-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b>  <b>S6M0015</b> </p>

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

1% por cada día de atraso en la entrega.

**Pca = %d x nda x vspa.**

Dónde:

**%d**= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

**Pca** = pena convencional aplicable.

**nda** = número de días de atraso.

**vspa** = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley, el licitante acepta que en el supuesto que se realicen deducciones al pago de bienes o servicios, según corresponda, por cualquier incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente, respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, y estas superen el 10% (diez por ciento), del monto total o total máximo de éste, el Instituto procederá a realizar:

- a. La cancelación total o parcial de las partidas o conceptos no entregadas, o
- b. La rescisión del contrato.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

"EL INSTITUTO" aplicará una deductiva por el incumplimiento en la entrega parcial, total o deficiente de los bienes requeridos por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

Deducciones al pago de cualquier tipo de servicios o bienes, incluidos los servicios integrales y servicios médicos integrales:

Cuando el área técnica o requirente por conducto del administrador del contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento, total, parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, deberá incluir en su requerimiento los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

Página 34 de 46

	<p style="text-align: right;"> <small> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </small> </p>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N05926-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S6M0015</b>

- a) Dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato del 20% del monto total de los servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
- b) En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el PROVEEDOR otorgue servicios de forma parcial o deficiente.	Dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del servicio parcial o deficiente por parte del paciente o de "EL INSTITUTO".	Por cada día de retraso a partir de que exceda el plazo de 24 horas después de la notificación.	1% sobre el valor de los bienes con atraso en la entrega.	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del presente Contrato.	Jefe de depto., o subdirector administrativo	Administrador(es) del contrato

- c) De igual forma podrán pactarse deducciones por niveles de incumplimiento en la prestación de los servicios, si estos así han sido solicitados, las cuales serán sobre el monto total de la partida y en ningún caso excederán el monto de la garantía de cumplimiento.
- d) En todos los casos se deberá determinar en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de la deducción, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular.
- e) El servidor público designado como administrador del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.
- f) El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

En caso de violaciones en la materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR", de conformidad con el Artículo 66 Fracción XX de la LAASSP.

#### d) Rescisión Del Contrato

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato

	<small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  OFICINA DE CONTRATOS</small>
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N05926-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S6M0015</b>

- e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de o prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 104 de la "LAASSP".

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N05926-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S6M0015</b>

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Del procedimiento de rescisión:

Para el caso de rescisión administrativa, las partes convendrán someterse al siguiente procedimiento:

1. Si "EL INSTITUTO" considera que el "PROVEEDOR", ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo hará saber a éste, de forma inaudible por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, y en su caso, las pruebas pertinentes, en un término de 5 días hábiles a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito al "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) del apartado causas de rescisión.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

#### **E) Del Procedimiento De Conciliación:**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos."

De conformidad con lo dispuesto en artículo 109 de la LAASSP, los licitantes podrán interponer inconformidad ante el órgano interno de control en "EL INSTITUTO" mexicano de seguro social (IMSS), o a través de la dirección de la

Página 37 de 46

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N05926-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S6M0015</b>

plataforma de compras vigente, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento, presentándola directamente en el área de responsabilidades, en días hábiles, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, cuyas oficinas se ubican en:

*AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.  
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.*

**f) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios**

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

Cuando el prestador del servicio entregue con componentes con errores de medición, y estos provoquen daños a las personas expuestas a radiación, el prestador del servicio se obliga a reparar íntegramente el daño y/o perjuicio causado a estos pacientes y en su caso a resarcir al Instituto los importes que llegara a erogar por tal concepto, dentro de los 3 (TRES) días hábiles posteriores a aquél en que el Instituto se lo notifique. Así mismo, libera al IMSS de cualquier responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal, para efecto del periodo de garantía establecido.

El Instituto tendrá facultades para ejercer la aplicación de garantías y solicitar la resolución de vicios ocultos conforme al inciso j) de este numeral.

**g) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar**

El Proveedor deberá garantizar los bienes que oferte contra vicios ocultos misma que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente. Para la aplicación de garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen se considera lo siguiente:

- I. El plazo ordinario para notificar al proveedor sobre las inconsistencias detectadas será de máximo 10 días naturales.
- II. El proveedor tendrá 5 días naturales a partir de la notificación por parte del instituto para realizar la corrección de errores en los componentes del servicio.
- III. Todos los gastos que se generen con motivo de las correcciones a los componentes entregados, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>050GYR075N05926-001-00</b></p>
		<p style="text-align: center;"><b>NUMERO CONTRATO IMSS</b>  <b>S6M0015</b></p>

- IV. El proveedor deberá proporcionar la información requerida para poder contactarlos en caso de que se requiera cualquier tipo de atención o servicio relacionada con las obligaciones adquiridas al ser adjudicado. Para tales efectos, el Proveedor deberá proporcionar un escrito en formato libre, en la que se indiquen lo siguiente:
- a. Centros de servicio.
  - b. Descripción de la capacidad de servicio ya sea local y/o regional.
  - c. Número de los técnicos o personal especializado disponible para la atención.
  - d. Base de localización.
  - e. Teléfonos y correos electrónicos del(los) centro(s) de servicio(s), de la empresa para la comunicación de solicitud de corrección.
- V. Así mismo, el proveedor adjudicado deberá brindar las capacitaciones consideradas en el curso de protección radiológica con validez oficial para el personal ocupacionalmente expuesto en instalaciones radiactivas conforme al presente Anexo Técnico, buscando asegurar que el personal operativo, o cualquiera que pueda llegar a tener contacto con el equipo, interactúe de la manera correcta, garantizando los mejores resultados posibles para el derechohabiente.
- VI. El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “modelo de póliza de fianza de cumplimiento”, aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el diario oficial de la federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en la plataforma de compras vigente.

En caso de que proveedor adjudicado incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, el Instituto podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de proveedor adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que el Instituto reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

**h) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

Conforme al artículo 73 de la Ley, así como 89 y 90 de su Reglamento, el pago a los proveedores se realizará en moneda nacional por la cantidad acordada, en una sola exhibición, no podrá exceder de 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma posterior a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos;

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, las unidades en las que se realizó la entrega, el número de contrato o pedido, alta en el Módulo de Control de Compromisos, número de fianza y nombre de la afianzadora, unidad de información y centro de costos, mismos que deberán ser entregados en las unidades pagadoras siguientes según corresponda:

En la caja pagadora de la Jefatura de Finanzas en Querétaro, ubicada en Blvd. Bernardo Quintana 4100, Edificio Corporativo de Plaza Boulevares Cuarto Piso, Colonia Alamos 3era. Sección, Querétaro, Qro. C.P. 76160 de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, la siguiente documentación;

**PARA EFECTO DE PAGO**

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N05926-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S6M0015</b>

**Documentos que debe presentar:**

- Existencia de un contrato o convenio formalizado. Enlazado en el Sistema FINAT.
- Existencia de una Fianza, número de fianza y denominación social de la afianzadora
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en la que se indique:
- Número de proveedor.
- Número de contrato.
- Número de servicios prestados, con descripción del servicio.
- Precio Unitario por servicio.
- Impuestos desglosados.
- Importe Total.
- Lo que indica la Norma de Pago.
- El Proveedor, queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectivo, la "Opinión del Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social (IMSS), SAT e INFONVIT, vigente y positiva.
- Centro de Costos:
- Cuenta Contable FINAT:
- Unidad de Información:

En su caso, el Proveedor, queda obligado a entregar al Instituto:

- Nota de crédito (en su caso) conteniendo:
- Número de contrato.
- Número de proveedor.
- Número de documento que origina la nota de crédito.

Firmas de autorización en la representación impresa:

Unidades de segundo nivel:

Factura:

- La administradora o el Administrador del contrato.
- Director o Directora de la Unidad Hospitalaria.
- Jefe de servicio o Área Técnica.

**PARA EFECTO DE CONTROL INTERNO**

- La representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con firma del director, jefe de servicio o área Técnica de la unidad médica que recibe y firma del administrador del contrato. El Proveedor entregara las facturas y anexos en físico y electrónico, con archivo .XLM en medio digital (USB O CD) al Administrador del contrato.
- Remisión de pedido por la unidad médica receptora, con firma del director, jefe de servicio o área Técnica de la unidad médica que recibe, sello fechador de la unidad médica que recibe, firma del administrador del contrato.

Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del instituto dentro del término estipulado para ello y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89 y 90 del reglamento de la ley en adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS
<p>Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.</p>	

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N05926-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S6M0015</b>

En caso de aplicar, de igual manera el proveedor deberá de entregar nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

La recepción de la(s) factura(s) electrónica(s) será a través del portal de servicios a proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato .xml; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar al área de finanzas una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del .xml del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del .xml origen.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

“el proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_ clabe \_\_\_\_\_ del banco \_\_\_\_\_ sucursal \_\_\_\_\_ a nombre de (el proveedor)”.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Así mismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que otorguen servicios al IMSS, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.


El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, por el monto correspondiente de las obligaciones incumplidas, debido a las características, cantidad y destino de los bienes objeto de la contratación.

**l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

La comprobación, supervisión y verificación de los servicios, así como de sus componentes que se entreguen al Instituto por motivo del presente procedimiento, se realizarán a criterio del área receptora y se deberá firmar la documentación respectiva (remisiones y resguardos) como evidencia. El proveedor entregará Actas de recepción de servicios en el formato Anexo 5 firmadas con los datos del funcionario de recepción de cada una de las unidades.

**m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.**

No se considera el otorgamiento de anticipo.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b>  <b>ESTATAL QUERÉTARO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;">050GYR075N05926-001-00</p>
		<p style="text-align: center;"> <b>NUMERO CONTRATO IMSS</b>  <b>S6M0015</b> </p>

n) **Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

No se requiere.

o) **Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.**

No se requiere.

p) **Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.**

No aplica.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N05926-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
 S6M0015

**Anexo 4 (cuatro) "Política de Pago"**

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL			
<b>Cuenta FINAT</b> 51331003 - Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio	<b>Partida presupuestaria</b> COG 33901		
<b>Concepto:</b> Servicios subrogados de diagnóstico y laboratorio para la atención de derechohabientes:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio de fisiología cardiopulmonar</li> <li>• Medicina nuclear</li> <li>• Hemodinámica</li> <li>• Audiometría</li> <li>• Anatomía patológica</li> <li>• Electrodiagnóstico</li> <li>• Radiodiagnóstico</li> <li>• Otros</li> <li>• Tomografía axial</li> <li>• Ultrasonido</li> <li>• Fisioterapia</li> <li>• Radioterapia</li> <li>• Inhaloterapia</li> <li>• Anestesia</li> <li>• Mastografía</li> </ul>			
<b>Plazo de pago:</b>	20 días		
<b>Tipo de glosa:</b>	Impuestos, cuando se trate de personas físicas; o, Diversos, cuando se trate de personas morales.		
<b>Requisito:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.</li> </ul>			
<b>Documentos que deben presentarse en ventanilla:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:           <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ número de proveedor; y,</li> <li>➢ número de contrato.</li> </ul> </li> <li>• Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.</li> </ul>			
<b>Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona administradora del contrato.</li> </ul>			
<b>Concepto:</b> Pago del servicio subrogado por la lectura de dosímetros.			
Elaboró 28-julio-2025  Mtro. Leonardo Hernández Aguilera Encargado de la División de Normativa Jurídica y Fiscal, designado mediante oficio No. C/CF/04/930/168/1560/DNCF/222/9903/992.	Revisó 29-julio-2025  J.C. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Autorizó 30-julio-2025  Mtro. Shadiel G. Sánchez Olorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Vigencia a partir de 01 AGO 2025 Página 1 de 3 Anexo 2 Clave 6813-018-001



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N05926-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
 S6M0015



Cuenta FINAT Partida presupuestaria  
 51331003 - Subrogación de servicios de diagnóstico de COG 33901  
 laboratorio

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Diversos

**Requisito:**

- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT; o,
- Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

**Documentos que deben presentarse en ventanilla:**

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor; y,
  - número de contrato o número de orden de servicio.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de servicio.

**Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI:**

**Para contrato**

- Persona administradora del contrato.

**Para orden de servicio**

**Nivel central**

- Titular de la Unidad de Educación e Investigación; o,
- Titular de la Coordinación de Educación en Salud.

**UMAE**

- Titular de la Dirección Médica; o, de la jefatura del Departamento clínico.

**Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel**

- Titular de la Dirección de la Unidad; o, de la jefatura de Servicios.

Elaboró 28-julio-2025	Revisó 29-julio-2025	Autorizó 30-julio-2025	Vigencia a partir de
			01 AGO 2025
Mtro. Leonardo Hernández Aguilar Encargado de la División de Normatividad Contable y Fiscal, designado mediante oficio No. CCTE de 16016/1035/040/2025000/196.	Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Errogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Errogaciones	Página 2 de 3  Anexo 2 clave 6813-018-001



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N05926-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS  
 S6M0015



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Cuenta FINAT**  
 51331003 – Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio

**Partida presupuestaria**  
 COG 33901

**Concepto:**

Pago de reintegros a la CFE por estudios de laboratorio y gabinete, no realizados a los derechohabientes en las unidades médicas del IMSS.

Nota: en las quejas procedentes de reintegro de gastos médicos de la CFE no se aplicarán costos unitarios y se reintegrará la cantidad solicitada y que esté plenamente justificada, de acuerdo con el oficio 204 de fecha 02 de marzo de 2004, emitido por la DJ.

**Plazo de pago:** 20 días

**Tipo de glosa:** Diversos

**Documentos que deben presentarse en ventanilla:**

- Oficio de solicitud de reintegro de los gastos; en el que se indique:
  - número de proveedor; e,
  - importe total.
- Oficio de solicitud de reintegro de la CFE.
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Firma de autorización en el oficio:**

**Delegación**

- Titular de la Coordinación Delegacional de Atención y Orientación al Derechohabiente en los OOAD Estatales y Regionales.

**Referencias normativas:**

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 106, último párrafo.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, obtención y el control de los servicios subrogados de atención médica. 2000-001-006.
- Procedimiento para la recepción, trámite y resolución de quejas administrativas, relacionadas con la prestación de servicios médicos institucionales. 4D14-B03-002.
- Bases de coordinación CFE-SUTERM-IMSS.

Elaboró 28-julio-2025 	Revisó 29-julio-2025 	Autorizó 29-julio-2025 	Vigencia a partir de 01 AGO 2025 Página 3 de 3 Anexo 2 clave 6813-01B-001
Mtro. Leonardo Hernández Aguilar Encargado de la División de Normatividad, Contratos y Fianza, designado mediante oficio No. CFE/15-09-001/09-1000/DNCF/2025003-092.	Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadal G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Delegaciones	



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA</b> <b>ESTATAL QUERÉTARO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>050GYR075N05926-001-00</b>
		<b>NUMERO CONTRATO IMSS</b> <b>S6M0015</b>

**Anexo 5 (cinco) “Solicitud de pago electrónico”**  
(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Jefe del Departamento de Tesorería  
Delegación Querétaro  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) \_\_\_\_\_ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne “**EL INSTITUTO**”.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.  
SELLO EMPRESA

Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial Copia comprobante de domicilio

**Nota:**

Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfin, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.

Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

	<small>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO  JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  OFICINA DE CONTRATOS</small>
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 17/03/2026 14:52

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Zz+Ut5+59d5MjHFQY3WeAKDiQRkDmmMUCz0C3y9Qzrpiqp7YdVLO+o5x3eAdpFieqFCdAQ8i3AsevClvJvTGfaK70qR0MrX6eAhLMoVsBcb1lR1TnxDokJ9DEjO6Xu2cdF+q836iITNlee+FD040c9UtBuvvC6dC7dubFbROtn1L/eg8eu+91uPa7o/vCy1g1uGH641WVWnxCTqmai/dtXnNr2tNDZUIpK4xKg1B1B50nVmY4oGe9xle/40uglK4Iet9QG8wRh8nZiGadbuSePgpNpRqvg51u2WD1LXM41ZdjkIetLh0jUaSLsDCyvi jiKmwjG6LY+6Ncd4AJlu4w==

Firmante: MARY CROOS NANCY ORTIZ PEREYRA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 18/03/2026 07:10

Certificado:

[Redacted]

Firma:

TTLJcWwPxf1wa59F5S5bYEx3G2ZTRSeKEuaMVkaNSIaof7inz05k4XoL4GYu4CRRlLvZ0GvtqcK9eKrObbXIrFtJrWn+Oy1pbSvcaAgrWTHRbs2ZwKujjKNzEN++PwaUgUa3cyWSt+GnAnK5AaHPBJrM49RDuz32L842DjgO7bRQqgrvQpgnTULspUtWzx58hzU3hwi8hrjmOMvWpG7Dhfa8L17a2sfzxvbtq6e3wSdKJTC9rHg+9TsfOjYBhdt+PtDHuuCTLQjZjZYfiMbBmRW4EDyVeYncDX/yKYkW7VEoz6RLC4/+EfRln+RQSxB EufXZArMKYquDNSBxWF2g==

Firmante: NUCLEARX SA DE CV

RFC: NUC240508JH9

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 18/03/2026 10:42

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Datos testados:  
RFC, Número de serie y Certificado

Motivo:  
En virtud de que los datos de mérito son aportados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tiene derecho a ser protegidos en tanto se dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente está relacionado con su vida interna y organización, es decir su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:  
En base al artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

SDwIpJMpeN/7G8C4tkh4k7o/JnamBJR/mIUMN4kbGmqKp7kOnGY6jvH6YzYi7Au0AtFaXilcB4V877jFdsQIE6J6pwoMUjQBIdrW9jV8b3wqP1EedN8+6a4TIEEnK+UGixnxDSCo25ruWqmLTYbf/a1eE1o4rNIS  
Fct0jqS/2Ws9rVtPlc3rwuBFSDLgGEf5Jbvm2ve+M5qp/ydE2IR8WdEDRLEcKTmGXu17XyZXBItMUAH0H7D61ZEe2iN0qscqQEVwA5A7bOIyhUcAKZWOMezmwPTT66HKIUtoipDdsi3HwX32/F2DI+XW6Zb7R4  
Y4gHywxFCc9sBdMtJaw6WA==